REPÚBLICA DOMINICANA
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Exp. núm.: 001-033-2023-RECA-01980
Recurrente: Zeller Ingenieros asociados SRL.
Recurrido: Dirección General de Impuestos Internos (DGII)
Materia: Contencioso Tributario
Decisión: Da acta del desistimiento

SCJ-TS-24-0806

EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA

La Tercera Sala de la Suprema Corte de Justicia, actuando como corte de casación, competente para conocer las materias de *tierras, laboral, contencioso administrativo y contencioso tributario*, regularmente constituida por los magistrados Manuel Alexis Read Ortiz, presidente, Manuel R. Herrera Carbuccia, Moisés A. Ferrer Landrón, Anselmo Alejandro Bello F. y Rafael Vásquez Goico, jueces miembros asistidos por la secretaria de la Sala, en la sede de la Suprema Corte de Justicia ubicada en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, en fecha **31 de mayo de 2024,** años 181° de la Independencia y 161° de la Restauración, dicta en audiencia pública la siguiente sentencia:

Apoderada del recurso de casación interpuesto por la razón social Zeller Ingenieros Asociados SRL., contra la sentencia núm. 0030-1643-2021-SSEN-00593 de fecha 29 de noviembre de 2021 dictada por la Quinta Sala del Tribunal Superior Administrativo, en atribuciones contencioso tributarias, cuyo dispositivo figura copiado más adelante.

Exp. núm.: 001-033-2023-RECA-01980
Recurrente: Zeller Ingenieros asociados SRL.
Recurrido: Dirección General de Impuestos Internos (DGII)
Materia: Contencioso Tributario
Decisión: Da acta del desistimiento

I. Trámites del recurso

1. El recurso de casación depositado en la secretaría general de la Suprema Corte de Justicia en fecha 21 de septiembre de 2023 mediante memorial suscrito por la Lcda. Daysi M. Berroa E. Ingrid Berroa Berroa, actuando como abogadas constituidas de la parte recurrente Zeller Ingenieros Asociados, SRL.

2. El memorial de defensa depositado en el centro de servicio presencial de la Suprema Corte de Justicia y del Consejo del Poder Judicial en fecha 17 de octubre de 2023, suscrito por los Lcdos. Davilania E. Quezada Arias y Adonis L. Recio Pérez, actuando como abogados constituidos de la Dirección General de Impuestos Internos (DGII).

II. Antecedentes

3. En fecha 20 de junio de 2015 la Dirección General de Impuestos Internos (DGII) dictó la resolución de determinación de obligación tributaria núm. ALR/FIS núm. 00135-2015 mediante la cual notificó a la sociedad comercial Zeller Ingenieros Asociados SRL., los resultados del proceso de determinación del impuesto sobre la renta del ejercicio fiscal de 2010 y los impuestos sobre la transferencia de bienes industrializados y servicios (ITBIS) correspondientes a los períodos 07-2010, 2011, 2012, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre, diciembre 2011 y enero 2012,

que en desacuerdo con la decisión en fecha 20 de julio de 2015 la contribuyente interpuso un recurso de reconsideración contra la resolución de determinación, siendo respondida mediante resolución núm. 1499-2018 de 12 de diciembre de 2018 contra la que interpuso recurso contencioso tributario, dictando la Quinta Sala del Tribunal Superior Administrativo, en atribuciones contencioso tributario, la sentencia núm. 030-1643-2021-SSEN-00593 de fecha 29 de noviembre de 2021, objeto del presente recurso de casación y que textualmente dispone lo siguiente:

PRIMERO: DECLARA bueno y válido en cuanto a la forma el Recurso Contencioso Tributario interpuesto en fecha 22 de abril de 2019, por la entidad ZELLER INGENIEROS ASOCIADOS, S.R.L., contra la Resolución de Reconsideración nùm. 1499-2019, dictada en fecha 12 de diciembre de 2019, por la DIRECCIÒN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS (DGII), ante este Tribunal, por haber sido incoado de acuerdo a las disposiciones que rigen la materia; SEGUNDO: RECHAZA, en cuanto al fondo, el presente recurso en todas sus partes, por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente decisión; TERCERO: DECLARA libre de costas el presente proceso; CUARTO: ORDENA que la presente Sentencia se comunicada por Secretaría las partes en litis y a la Procuraduría General Administrativa; QUINTO: ORDENA que la presente Sentencia sea publicada en el Boletín del Tribunal Superior Administrativo. (sic)

III. Medio de casación

4. La parte recurrente no enuncia en su recurso de casación de forma puntual los medios de casación, sino que de manera general desarrolla los vicios

atribuidos a la sentencia impugnada, lo que impide su enunciación específica en este apartado.

5. Durante los trámites del recurso que nos ocupa, el abogado de la recurrente depositó en fecha 18 de diciembre de 2023, la instancia denominada "*Acto de desistimiento y renuncia*" suscrito por PER1 en su calidad de gerente de Zeller Ingenieros Asociados SRL., y la Dra. Xiomara A. Vanderpool Santana, abogada notario, en cuyo contenido se indica lo siguiente:

"(...)por medio de presente documento realiza formal desistimiento del recurso de casación interpuesto por la Razón social Zeller Ingenieros Asociados, S.R.L., contra la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), referente a la sentencia No. 0030-1643-2021-ssen-00593, dictada por el Tribunal Superior Administrativo, cuarta sala, de fecha 29 del mes de noviembre del año 2021 (...) La realización del presente acto de desistimiento es para la razón social poder acogerse a la Ley 51-23 (...)." (sic)

6. El desistimiento es una forma de terminación de la instancia que se formaliza mediante la manifestación de voluntad de una parte de renunciar pura y simple de las pretensiones del recurso interpuesto. Respecto de su formalización el artículo 47 de la Ley núm. 2-23 de fecha 17 de enero de 2023 sobre Recurso de Casación establece que: *… se interpondrá mediante simple instancia dirigida al pleno de la sala, que haga constar el depósito en la secretaría*

general de la Suprema Corte de Justicia de un acto notarial auténtico o bajo firmas legalizadas en el que la parte recurrente afirma que desiste del recurso de casación…

7. Precisado lo anterior, del estudio del "*Acto de desistimiento y renuncia*" suscrito, especialmente de su parte conclusiva arriba transcrita, esta Tercera Sala ha podido comprobar la voluntad de la parte recurrente de desistir del recurso de casación que nos ocupa, por lo que esta Sala procede en virtud de lo señalado en el párrafo VI del artículo 47 de la Ley núm. 2-23 sobre Recurso de Casación, dar acta del desistimiento y ordenar el archivo definitivo del expediente.

8. En lo relativo a las costas en casación, debe seguirse aplicando la ley especial contencioso administrativa (artículo 60 Ley núm. 1494-47) frente a los señalamientos de carácter general previstos en la referida Ley núm. 2-23 sobre ese mismo tema (costas). En ese sentido, no procede pronunciamiento con respecto de las costas en materia contencioso administrativa y contencioso tributaria.

VI. Decisión

La Tercera Sala de la Suprema Corte de Justicia de conformidad con la Constitución de la República, la norma legal aplicada al caso, y sobre la base de los motivos expuestos, dicta por autoridad y mandato de la ley la siguiente decisión:

REPÚBLICA DOMINICANA
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Exp. núm.: 001-033-2023-RECA-01980
Recurrente: Zeller Ingenieros asociados SRL.
Recurrido: Dirección General de Impuestos Internos (DGII)
Materia: Contencioso Tributario
Decisión: Da acta del desistimiento

FALLA

ÚNICO: DA ACTA DEL DESISTIMIENTO formulado en ocasión del recurso de casación interpuesto por Zeller Ingenieros Asociados SRL., contra la sentencia núm. 030-1643-2021-SSEN-000593 de fecha 29 de noviembre de 2021 dictada por la Quinta Sala Liquidadora del Tribunal Superior Administrativo, en atribuciones contencioso tributarias y en consecuencia, ordena el archivo definitivo del expediente, por las razones expuestas.

Firmado: Manuel Alexis Read Ortiz, Manuel R. Herrera Carbuccia, Moisés A. Ferrer Landrón, Anselmo Alejandro Bello F. y Rafael Vásquez Goico.

César José García Lucas, Secretario General de la Suprema Corte de Justicia, certifico y doy fe que la presente sentencia ha sido firmada digitalmente por los jueces y el secretario que figuran en la estampa.

PODER JUDICIAL | REPÚBLICA DOMINICANA
Rafael Vasquez Goico
Manuel A. Read Ortiz
Moises A. Ferrer Landron
Anselmo A. Bello Ferreras
Manuel R. Herrera Carbuccia
Cesar J. Garcia Lucas
Documento firmado digitalmente, puede validar su integridad en el siguiente enlace:
https://firma.poderjudicial.gob.do/inbox/app/poderjudicial/v/SW1M-T8FU-UD8P-4ORR